



IURE ABOGADOS

mi tranquilidad

Almagro 31
28010 Madrid
tel.: (+34) 91 444 56 80
fax: (+34) 91 445 72 07
www.iureabogados.com

LA VENTA DE NUEVA RUMASA NO BENEFICIARÁ A LOS ACREEDORES DEL GRUPO

- **La administración concursal no ha recibido comunicación oficial alguna relativa a la compraventa anunciada el pasado día 9 por BACK IN BUSINESS.**
- **La operación mercantil no modifica la situación de los acreedores involucrados en el procedimiento jurídico.**

12.09.2011. NUEVA RUMASA ha vendido sus principales empresas a BACK IN BUSINESS. Esta compraventa se encuentra rodeada de confusión, y plantea muchas dudas jurídicas, como por ejemplo el total de mercantiles involucradas en la operación, que hace que se desconozca si el importe de la compraventa (1.500 MM €) se ajusta a su valor real.

Respecto a las consecuencias para los acreedores de los diferentes concursos del grupo de sociedades que conforman *Nueva Rumasa*, partiendo de la premisa que la inexistencia de una estructura *holding* de la que penden las restantes sociedades, IURE ABOGADOS extrae las siguientes informaciones:

(i) En la medida que parcialmente algunas de las sociedades implicadas pertenezcan a otra de las mercantiles del **"GRUPO"** (como fue el caso de la compraventa de las participaciones de QUESERIA MENORQUINA S.L., las cuales, eran propiedad de CARCESA) se requerirá la autorización de la administración concursal, dando igualmente un trámite de alegaciones a los acreedores para que se pronuncien sobre la operación.

(ii) En la medida que las sociedades implicadas pertenezcan directa / indirectamente a la familia **RUIZ MATEOS**, o sean titularidad de sociedades no incursas en un



procedimiento concursal, no requerirán autorización alguna, ni afectara, ni modificara las obligaciones jurídicas previamente asumidas.

IUREABOGADOS

mi tranquilidad

Almagro 31
28010 Madrid
tel.: (+34) 91 444 56 80
fax: (+34) 91 445 72 07
www.iureabogados.com

Es común que sociedades que afrontan situaciones de insolvencia sean objeto de “**ataques o capturas**” preconcursales con el único objeto de descapitalizar la sociedad a través de la venta de activos interesantes, dejando a la sociedad despatrimonializada con el consecuente perjuicio para los acreedores en el procedimiento concursal (*abocado a la liquidación*) que se tramite posteriormente.

El comprador, Don Ángel de Cabo, reconocido en estos menesteres. A través de diferentes sociedades, en este caso **BACK IN BUSINESS**, acusa un largo historial de intervención en empresas en crisis, si bien, con resultados negativos para los acreedores, como es el caso de MARSANS.

Las referidas operaciones de compraventa, en la medida que pudieran afectar a los acreedores, (*bien por formar parte del activo de la concursada las participaciones / acciones vendidas o pudieran resultar responsables patrimonialmente*), requerirían del visto bueno de la administración concursal y de traslado de los términos a fin de que alegaren lo que su derecho fuera conveniente, pues en caso contrario su situación como acreedores resultara inalterada.

Todo apunta a que en la adquisición de las diferentes mercantiles (*de las que se desconoce las implicadas*) posiblemente existan sociedades incursas en un procedimiento concursal (*en las que el nuevo titular poco podrá intervenir*) y sociedades no afectas a un procedimiento concursal con algún activo con valor pecuniario cuyo nuevo titular en función de sus objetivos podrá disponer en perjuicio de acreedores, y ello ante la eventual extensión de responsabilidad a estas empresas por formar parte de un “**GRUPO DE SOCIEDADES INFORMAL**” en el que los activos podrían haber circulado sin control contable ni registro previo.



IUREABOGADOS

mi tranquilidad

Almagro 31
28010 Madrid
tel.: (+34) 91 444 56 80
fax: (+34) 91 445 72 07
www.iureabogados.com

IURE Abogados desconoce la motivación de la operación, pues el titular de las acciones/participaciones de una mercantil en situación de concurso suspendida en las facultades de administración carece de margen de maniobra para tomar decisiones relevantes o afectar a la evolución del concurso a través de su gestión pues la gestión recae sobre la administración concursal nombrada por el juez del concurso (*a salvo de dotar nuevos fondos, algo que parece imposible*).

Para más información, contactar con el Departamento de Comunicación de IURE Abogados:

T: 91.444 56 80

E: marketing@iuremadrid.com